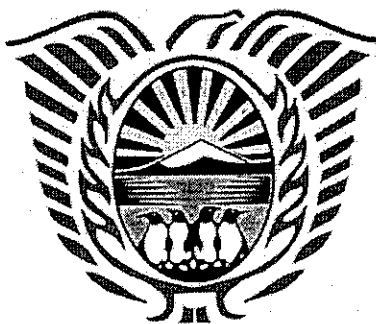


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 012

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**A.T.E. NOTA ADJUNTANDO MODIFICACIONES A LA LEY
PROVINCIAL 407.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
Kuanip 198 Ushuaia
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur
Tel Fax 02901-424359



"Las Malvinas son Argentinas"



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
21 MAY 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 012	Hs. 15:00
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

Ushuaia, 17/05/2021

Sra. Presidente de la Legislatura Provincial

Doña Mónica URQUIZA

S..... / D

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 780	21 MAYO 2021	8355
FIRMA		folios

[Signature]
Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Mediante la presente nos dirigimos a Ud. A fin de acercarle un proyecto de nuestra autoría, con el objeto de resolver algunas preocupaciones que tiene el universo de excombatientes residentes en nuestra provincia, muchos de los cuales militaron en nuestras filas como compañeros de trabajo.

Asimismo no escapa a su conocimiento nuestro trabajo de acompañamiento a los excombatientes y a su diario trajinar en pos de la recuperación de la **soberanía nacional y nuestra integridad territorial**.

Tampoco escapa a su entendimiento que nuestra organización brega por la igualdad de derechos de los trabajadores no admitiendo la discriminación o abuso de autoridad por parte de quienes deben hacer cumplir las leyes vigentes.

Dicho esto y esperando tenga en cuenta nuestra preocupación elevamos el presente proyecto a fin de lograr el objetivo que planteamos en el mismo y que a no dudarlo llevara satisfacción y equidad al conjunto de veteranos de guerra que residen en nuestra provincia.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarla como así también al honorable cuerpo que conduce. Con la consideración más distinguida, atentamente.

[Signature]
CARLOS CÓRDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego

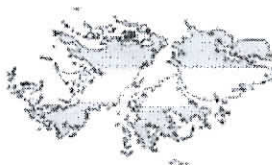
[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

21 MAY 2021



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
Kuanip 198 Ushuaia
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur
Tel Fax 02901-424359



"Las Malvinas son Argentinas"



PROYECTO

FUNDAMENTOS

VISTO:

La ley 407/98 y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que la ley 407 es una ley ESPECIAL que cubre contingencias especiales y de carácter tuitivo que puede no receptor las leyes vigentes:

Que la misma ha sido incumplida por la autoridad de aplicación y

Que dichos incumplimientos conllevan desazón e incertidumbre.

Que las modificaciones no receptaron el espíritu por el cual se creó la mencionada ley

Que a pesar de dichas modificaciones la autoridad de aplicación no mejoro su accionar

Que aun ante reiteradas reclamaciones las mismas no resultaron en el respeto a la citada norma

Que desde el año 2010 se liquida a voluntad sin atender la razonabilidad de los reclamos.

Que la ley 633 controvierte el espíritu de la ley 407 ya que la convierte en una mera ley de jubilaciones

Que el Artículo 8 tenía como objeto otorgar el beneficio de la pensión a las esposas de quienes habiendo establecido su residencia en la provincia no hubieran sobrevivido a la contingencia de los 12 años de residencia.

Que es necesario producir modificaciones para readecuarla a la razón que motivo su confección

Que a nuestro criterio deben adecuarse los artículos 5 y 8 de la citada norma.

Por ello solicitamos que:

Se adecue el artículo 5º y 8º de la norma quedando redactado de la siguiente manera:

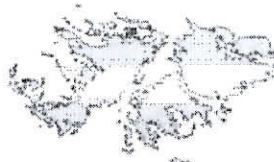
ARTICULO 5º: Se otorgara una pensión de guerra cuyo monto será el establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) el cual define la Canasta Básica Total (CBT) o el que en el futuro lo reemplace, mas la zona que en nuestra provincia asciende al 100%.-----

La actualización de dicha cifra deberá realizarse de manera trimestral.-----

Carney



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
Kuanip 198 Ushuaia
Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur
Tel Fax 02901-424359



"Las Malvinas son Argentinas"



ARTICULO 8º: El beneficio establecido por esta Ley se extiende solamente al cónyuge del beneficiario aunque éste no hubiese completado los 12 años de residencia.-----

CARLOS CÓRDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego